

DECRETO 31 DE 1995

(enero 10)

por el cual se establece la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Nota 1: Derogado por el Decreto 1054 de 1998, artículo 7º

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 2742 de 1997.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 477 de 1998 y por el Decreto 1963 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 189, numeral 14 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de las Leyes 142 y 143 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1º. Establécese la siguiente Planta de Personal para el Ministerio de Minas y Energía:

Despacho del Ministro

Cantidad

Denominación

del empleo

Cód.

Grado

Uno

(1)

Ministro

0005

Tres

(3)

Asesor

1020

08

Dos

(2)

Técnico Administrativo

4065

11

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

13

Dos

(2)

Secretario Ejecutivo de Despacho del Ministro

5320

24

Uno

(1)

Auxiliar Administrativo

5120

14

Tres

(3)

Conductor Mecánico

5310

15

Despacho del Viceministro de Energía

Uno

(1)

Viceministro

0020

Uno

(1)

Asesor

1020

06

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

23

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Uno

(1)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Dos

(2)

Conductor Mecánico

5310

11

Despacho del Viceministro de Mina

Uno

(1)

Viceministro

0020

Uno

(1)

Asesor

1020

06

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

23

Uno

(1)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Dos

(2)

Conductor Mecánico

5310

11

Planta Global

Uno

(1)

Secretario General de Ministerio

0035

22

Tres

(3)

Director Técnico de Ministerio

0100

18

Cuatro

(4)

Subdirector Técnico del Ministerio

0150

14

Dos

(2)

Jefe de Oficina Asesora de Ministerio

0125

18

Tres

(3)

Asesor

1020

08

Uno

(1)

Asesor

1020

06

Uno

(1)

Asesor

1020

01

Seis

(6)

Jefe de División

2040

25

Seis

(6)

Jefe de División

2040

17

Dos

(2)

Profesional Especializado

3010

20

Tres

(3)

Profesional Especializado

3010

18

Cincuenta y dos

(52)

Profesional Especializado

3010

16

Treinta

(30)

Profesional Especializado

3010

13

Treinta y uno

(31)

Profesional Especializado

3010

10

Catorce

(14)

Profesional Universitario

3020

08

Veinte

(20)

Profesional Universitario

3020

07

Ocho

(8)

Profesional Universitario

3020

06

Dos

(2)

Fotogrametrista

4050

09

Dos

(2)

Técnico Administrativo

4065

11

Tres

(3)

Técnico Administrativo

4065

09

Seis

(6)

Técnico Administrativo

4065

08

Diez

(10)

Técnico Operativo

4080

11

Dos

(2)

Tecnólogo

4165

16

Seis

(6)

Topógrafo

4105

08

Seis

(6)

Auxiliar Técnico

4110

06

Uno

(1)

Asistente Administrativo

4140

16

Cuatro

(4)

Asistente Administrativo

4140

14

Cuatro

(4)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Veintitrés

(23)

Secretario Ejecutivo

5040

16

Cuarenta y siete

(47)

Secretario Ejecutivo

5040

13

Cinco

(5)

Auxiliar Administrativo

5120

22

Dos

(2)

Auxiliar Administrativo

5120

20

Doce

(12)

Auxiliar Administrativo

5120

13

Doce

(12)

Auxiliar Administrativo

5120

11

Ocho

(8)

Auxiliar Administrativo

5120

09

Siete

(7)

Ayudante de Oficina

5155

09

Tres

(3)

Operario Calificado

5300

11

Diez

(10)

Operario Calificado

5300

09

Veintinueve

(29)

Conductor Mecánico

5310

09

Tres

(3)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Veinticuatro

(24)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

06

Unidad de Información Minero Energética

Planta Global

Uno

(1)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0155

20

Uno

(1)

Profesional Especializado

3010

18

Tres

(3)

Profesional Especializado

3010

16

Uno

(1)

Secretario Ejecutivo

5040

18

Uno

(1)

Conductor Mecánico

5310

09

Uno

(1)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

06

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Planta Global

Cinco

5)

Experto de Comisión Reguladora

0090

Tres

(3)

Jefe de Oficina Asesora de Ministerio

0125

18

Dos

(2)

Asesor

1020

17

Tres

(3)

Asesor

1020

16

Uno

(1)

Asesor

1020

07

Tres

(3)

Tecnólogo

4165

13

Tres

(3)

Secretario Ejecutivo

5040

23

Tres

(3)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

06

Tres

(3)

Conductor Mecánico

5310

09

Artículo 2º. El Ministro de Minas y Energía, el Director de la Unidad de Información y de la Comisión, distribuirán los empleos de las correspondientes Plantas Globales, y ubicarán el personal de conformidad con la estructura interna, planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 3º. Para realizar las correspondientes incorporaciones se fija un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Artículo 4º. Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la reestructuración del Ministerio de Minas y Energía, devengarán el salario que les

correspondía en la anterior Planta de Personal, hasta el día en que tomen posesión del cargo de la nueva planta que se adopta en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1554 de agosto de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de enero de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Minas y Energía,

Jorge Eduardo Cock Londoño.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.